



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD
CIUDADANA GLOSA 02, 2.1. LEY N°21.395 AÑO
2022.**

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R N° 753,
COPIAPÓ, 29 NOV 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País; en la Resolución Exenta CORE N° 07 de fecha 14 de marzo de 2022 que aprobaron las Bases Generales y especiales (Deporte y Programa Elige vivir Sano, Seguridad Ciudadana, Carácter Social, Prevención de Drogas y Medio ambiente y Cultura) para Instituciones Privadas sin Fines de Lucro; en la Resolución Exenta FNDR N° 025 de fecha 13 de abril de 2022, que nombró a la comisión de admisibilidad; en la Resolución Exenta General N°353 del 10 de mayo de 2022, que nombró a la Comisión de Evaluación; en la Resolución Exenta General N°409 del 07 de junio de 2022, que nombró a la Comisión de Selección; en las Resoluciones Exenta General N°034,035,036 y 037 se aprobaron nóminas de admisibles y no admisibles; en las Resolución Exenta FNDR N°55, de fecha 09 de junio de 2022, en las que se aprobaron las actas de evaluación y selección de actividades de Seguridad Ciudadana y lista de espera; en la Resolución Exenta General N°229 del 14 de julio de 2021, sobre delegación de facultades; en la Resolución N° 7/2019 y N° 16/2020, del Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 07 de fecha 14 de marzo de 2022, que aprobaron las Bases Generales y Especiales (Deporte y Programa Elige vivir Sano, Seguridad Ciudadana, Cultura y Carácter Social, Prevención de Drogas y Medio ambiente) para Instituciones Privadas sin Fines de Lucro Glosa 02, 2.1 Ley N°21.395, sobre presupuesto para el sector público año 2022.

2.- Que, mediante las Resoluciones Exenta FNDR N°54, 55, 56 y 57 todas de fecha 09 de junio de 2022 se aprobaron las nóminas de evaluación, selección y lista de espera de los proyectos Deportivos, Seguridad Ciudadana, Carácter Social, prevención de drogas y medio ambiente, y Culturales respectivamente, el convenio de transferencia de recursos con la Institución y para la ejecución del proyecto que se indicará en lo resolutivo de la presente resolución.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio de transferencia suscrito con fecha 23 de junio de 2022, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Institución **JUNTA DE VECINOS LAUTARO, RUT 74.820.400-8**, para la transferencia de los recursos y la ejecución del proyecto que a continuación se indica:

Nombre del Proyecto	Monto \$
LAUTARO MAS ILUMINADO Y CON MAYOR SEGURIDAD	7.929.945

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ACTIVIDADES SEGURIDAD
CIUDADANA**

LAUTARO MAS ILUMINADO Y CON MAYOR SEGURIDAD

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
JUNTA DE VECINOS LAUTARO**

En Copiapó, a 03 de noviembre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano, doña **EMA ALBANEZ AROSTICA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.222.282-7, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "Gobierno Regional"; y la **JUNTA DE VECINO LAUTARO**, RUT **74.820.400-8**, representada por su Presidente don (ña) **ROLANDO QUEVEDO CASTILLO**, Cédula Nacional de Identidad N° **14.099.546-0**, ambos domiciliados en calle **LAUTARO NORTE S/N**, comuna de **COPIAPÓ**, en adelante "la Institución", quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 007 de fecha 14 de marzo de 2022, que aprobaron las Bases Generales y Especiales (Deporte y Programa Elige vivir Sano, Seguridad Ciudadana, Cultura y Carácter Social, Prevención de Drogas y Medio ambiente) para Instituciones Privadas sin Fines de Lucro Glosa 02, 2.1 Ley N°21.395, sobre presupuesto para el sector público año 2022.
2. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 025 de 13 de abril de 2022, se nombró a la Comisión de Admisibilidad del Proceso de Postulación para Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro año 2022.
3. Que, con fecha 10 de mayo de 2022, mediante las Resoluciones Exenta General N°034, 035, 036 y 037 se aprobaron las nóminas admisibles y no admisibles de proyectos de Cultura, de Carácter Social, Prevención de Drogas y Medio Ambiente, Deporte y Programa Elige Vivir Sano y Seguridad Ciudadana respectivamente.

4. Que, en las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, en el numeral 7 denominado Etapa de Evaluación, apartado 7.1, llamado Comisión de Evaluación, dispone que ésta estará constituida por funcionarios del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados, independiente de su calidad contractual con este Servicio , y por funcionarios de otras instituciones públicas relacionados con cada tipología de actividad, los que fueron nombrados mediante Resolución Exenta General N° 353 de fecha 10 de mayo de 2022.

5. Que, en las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, en el numeral 8 denominado Etapa de Selección, apartado 8.1, llamado Comisión de Selección, dispone que ésta estará constituida por el Jefe de División de desarrollo Social y Humano o quien lo represente, los profesionales de cada concursos específico y los representantes del Consejo Regional de Atacama en calidad de veedores, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados, los que fueron nombrados mediante Resolución Exenta General N°409 de fecha 07 de junio de 2022.

6. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 55 de Actividades de Seguridad Ciudadana del 09 de junio de 2022 se aprobó el acta de evaluación y selección Concurso de Actividades de Seguridad Ciudadana y lista de espera.

SEGUNDO: Proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.395, correspondiente para el año 2022, Glosa 02 N° 2.1, y en la Resolución Exenta CORE N° 007 del 14 de marzo de 2022, que aprobó las Bases Generales y Especiales de las Instituciones Privadas sin fines de lucro Glosa 02, 2.1. para el financiamiento de proyectos financiados por las glosas, y que para los efectos del presente convenio de transferencia, son de Seguridad Ciudadana, a desarrollarse por la Institución Privada Sin Fines de Lucro JUNTA DE VECINOS LAUTARO- previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en el proceso de selección y adjudicación del concurso, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará el proyecto que a continuación se indica:

Nombre del Proyecto	Monto \$
LAUTARO MAS ILUMINADO Y CON MAYOR SEGURIDAD	7.929.945

TERCERO: De la entrega de recursos.

El Gobierno Regional transferirá a la Institución los recursos indicados en la cláusula segunda precedente, una vez que la garantía se encuentre constituida en favor del Gobierno Regional según lo establecido en la cláusula 10.1 Tipos de Garantías de las bases Generales del Concurso y el acto administrativo aprobatorio del presente convenio de transferencia se encuentre completamente tramitado, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la misma.

Esto es sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula N°11 de las Bases Generales.

CUARTO: Obligaciones de la Institución Privada sin fines de lucro.

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución del proyecto y actividades asociadas a cada uno de ellos, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso.

Es responsabilidad de la organización y sus directivos velar por la probidad y transparencia en el gasto de los recursos. En tal sentido no podrán realizarse compras a proveedores que tengan la calidad de familiares de la directiva hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, compromiso que se asume con la firma del presente convenio.

El Gobierno Regional de Atacama, a través del personal de la División de Presupuesto e Inversión Regional, velará por el adecuado control de la ejecución del proyecto Beneficiado. Para lo anterior, la Institución, estará obligada a dar a los funcionarios todas las facilidades para el desempeño de sus labores de supervisión y control, a través de la presentación de documentación necesaria para acreditar que la ejecución se ha realizado de acuerdo a las actividades e ítems aprobados.

QUINTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de la Institución, velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos.

Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el proyecto respectivo postulado y adjudicado.

Y, además, deberá asegurar que los beneficiarios utilicen a su entera disposición los bienes en cuestión.

SEXO: Rendición de Cuentas.

La Institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución del proyecto aprobado, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina INSTRUCTIVO DE RENDICION DE CUENTAS.

Será responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutora rendir cuentas mensuales una vez recepcionados los recursos, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al gasto ejecutado y en caso de no existir gasto se debe rendir en cero, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República. Una vez concluido el proyecto debe presentar un informe final.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Institución para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Si de la ejecución del proyecto respectivo quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N° 12109054974, y remitir el comprobante a la División de Presupuesto e Inversión Regional

SÉPTIMO: Prórrogas y suspensión de Plazo.

En el caso que la Institución precise solicitar prórroga del proyecto aprobado, antes de su finalización, esta deberá solicitarla mediante petición escrita dirigida a la Jefatura de División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Atacama, la que ponderará su pertinencia en atención a los antecedentes expuestos en dicha petición.

Si durante la ejecución del proyecto, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Institución cumplir con la ejecución del proyecto, se podrá solicitar una **suspensión de plazo** a la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama. Cabe precisar, que el tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución del proyecto y mientras dure esta suspensión, la rendición de gasto mensual debe ser igual cero.

Para la autorización correspondiente, la Institución deberá adjuntar los antecedentes que evidencie la existencia de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

Para efectos de aplicación del presente convenio se considerará como **caso fortuito o fuerza mayor**, el imprevisto que no es posible prever, que se **produzca durante la ejecución del proyecto adjudicado** y que impida el normal desarrollo de la iniciativa.

En el caso que se autorice la ampliación de plazo para la ejecución del proyecto, la institución deberá mantener actualizada la garantía constituida en favor del Gobierno Regional durante la vigencia del proyecto.

OCTAVO: Modificaciones.

Toda modificación presupuestaria necesaria para la buena ejecución del proyecto, la Institución deberá solicitarla por escrito a la Jefatura de División de Presupuesto e Inversión Regional, quien podrá autorizar dichos cambios cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos y el presupuesto total del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas.

NOVENO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO: Término del proyecto

El Gobierno Regional de Atacama podrá poner término al proyecto en el caso que no remitan sus rendiciones de cuentas durante tres periodos consecutivos y cuando no se restituyen saldos pendientes, gastos no aprobados, o la totalidad de los recursos

entregados, iniciándose las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Institución por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El convenio de transferencia de recursos comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional de Atacama que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución, esto es, hasta que la última rendición se encuentre aprobada y por tanto el proyecto en condiciones de cerrarse por el analista a cargo de su seguimiento de la División de Presupuesto e Inversión regional, de conformidad a lo estipulado en la resolución 30 que fija normas de procedimiento sobre

rendición de cuentas Contraloría General de la República, es decir, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda el vencimiento del cumplimiento del proyecto, o en las fechas que establezca el Gobierno Regional de Atacama.

Por su parte, el plazo de ejecución de la iniciativa deberá ejecutarse dentro de los plazos establecidos por la institución postulante, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de fondos. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que se ejecuten entre la adjudicación del proyecto y la total tramitación del acto administrativo y que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de doña **EMA ALBANEZ AROSTICA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en la Resolución TRA N° 805/10/2021 de nombramiento y en la Resolución Exenta General N°229 de 2021, delegatoria de facultades, ambas del Gobierno Regional de Atacama.

La personería de Don (ña) **ROLANDO QUEVEDO CASTILLO** para actuar en representación de la Institución **JUNTA DE VECINOS LAUTARO**, emana del certificado de fecha **28 octubre de 2022**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION**.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 “Transferencias Corrientes”, Ítem: 01, Asignación: 100** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.


EMA ALBANEZ AROSTICA
JEFA DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Interesados
 2. División de Presupuesto e Inversión Regional
 3. División de Administración y Finanzas
 4. Asesoría Jurídica
 5. Oficina Partes
- EAA/AC/Aca



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA

LAUTARO MAS ILUMINADO Y CON MAYOR SEGURIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

JUNTA DE VECINOS LAUTARO

En Copiapó, a 03 de noviembre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano, doña **EMA ALBANEZ AROSTICA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.222.282-7, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "Gobierno Regional"; y la **JUNTA DE VECINO LAUTARO**, RUT **74.820.400-8**, representada por su Presidente don (ña) **ROLANDO QUEVEDO CASTILLO**, Cédula Nacional de Identidad N° **14.099.546-0**, ambos domiciliados en calle **LAUTARO NORTE S/N**, comuna de **COPIAPÓ**, en adelante "la Institución", quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 007 de fecha 14 de marzo de 2022, que aprobaron las Bases Generales y Especiales (Deporte y Programa Elige vivir Sano, Seguridad Ciudadana, Cultura y Carácter Social, Prevención de Drogas y Medio ambiente) para Instituciones Privadas sin Fines de Lucro Glosa 02, 2.1 Ley N°21.395, sobre presupuesto para el sector público año 2022.
2. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 025 de 13 de abril de 2022, se nombró a la Comisión de Admisibilidad del Proceso de Postulación para Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro año 2022.
3. Que, con fecha 10 de mayo de 2022, mediante las Resoluciones Exenta General N°034, 035, 036 y 037 se aprobaron las nóminas admisibles y no admisibles de proyectos de Cultura, de Carácter Social, Prevención de Drogas y Medio Ambiente, Deporte y Programa Elige Vivir Sano y Seguridad Ciudadana respectivamente.

4. Que, en las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, en el numeral 7 denominado Etapa de Evaluación, apartado 7.1, llamado Comisión de Evaluación, dispone que ésta estará constituida por funcionarios del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados, independiente de su calidad contractual con este Servicio , y por funcionarios de otras instituciones públicas relacionados con cada tipología de actividad, los que fueron nombrados mediante Resolución Exenta General N° 353 de fecha 10 de mayo de 2022.

5. Que, en las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, en el numeral 8 denominado Etapa de Selección, apartado 8.1, llamado Comisión de Selección, dispone que ésta estará constituida por el Jefe de División de desarrollo Social y Humano o quien lo represente, los profesionales de cada concursos específico y los representantes del Consejo Regional de Atacama en calidad de veedores, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados, los que fueron nombrados mediante Resolución Exenta General N°409 de fecha 07 de junio de 2022.

6. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 55 de Actividades de Seguridad Ciudadana del 09 de junio de 2022 se aprobó el acta de evaluación y selección Concurso de Actividades de Seguridad Ciudadana y lista de espera.

SEGUNDO: Proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.395, correspondiente para el año 2022, Glosa 02 N° 2.1, y en la Resolución Exenta CORE N° 007 del 14 de marzo de 2022, que aprobó las Bases Generales y Especiales de las Instituciones Privadas sin fines de lucro Glosa 02, 2.1. para el financiamiento de proyectos financiados por las glosas, y que para los efectos del presente convenio de transferencia, son de Seguridad Ciudadana, a desarrollarse por la Institución Privada Sin Fines de Lucro JUNTA DE VECINOS LAUTARO- previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en el proceso de selección y adjudicación del concurso, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará el proyecto que a continuación se indica:

Nombre del Proyecto	Monto \$
LAUTARO MAS ILUMINADO Y CON MAYOR SEGURIDAD	7.929.945

TERCERO: De la entrega de recursos.

El Gobierno Regional transferirá a la Institución los recursos indicados en la cláusula segunda precedente, una vez que la garantía se encuentre constituida en favor del Gobierno Regional según lo establecido en la cláusula 10.1 Tipos de Garantías de las bases Generales del Concurso y el acto administrativo aprobatorio del presente convenio de transferencia se encuentre completamente tramitado, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la misma.

Esto es sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula N°11 de las Bases Generales.

CUARTO: Obligaciones de la Institución Privada sin fines de lucro.

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución del proyecto y actividades asociadas a cada uno de ellos, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso.

Es responsabilidad de la organización y sus directivos velar por la probidad y transparencia en el gasto de los recursos. En tal sentido no podrán realizarse compras a proveedores que tengan la calidad de familiares de la directiva hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, compromiso que se asume con la firma del presente convenio.

El Gobierno Regional de Atacama, a través del personal de la División de Presupuesto e Inversión Regional, velará por el adecuado control de la ejecución del proyecto Beneficiado. Para lo anterior, la Institución, estará obligada a dar a los funcionarios todas las facilidades para el desempeño de sus labores de supervisión y control, a través de la presentación de documentación necesaria para acreditar que la ejecución se ha realizado de acuerdo a las actividades e ítems aprobados.

QUINTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de la Institución, velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos.

Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el proyecto respectivo postulado y adjudicado.

Y, además, deberá asegurar que los beneficiarios utilicen a su entera disposición los bienes en cuestión.

SEXTO: Rendición de Cuentas.

La Institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución del proyecto aprobado, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina INSTRUCTIVO DE RENDICION DE CUENTAS.

Será responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutora rendir cuentas mensuales una vez recepcionados los recursos, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al gasto ejecutado y en caso de no existir gasto se debe rendir en cero, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República. Una vez concluido el proyecto debe presentar un informe final.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Institución para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Si de la ejecución del proyecto respectivo quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N° 12109054974, y remitir el comprobante a la División de Presupuesto e Inversión Regional

SÉPTIMO: Prórrogas y suspensión de Plazo.

En el caso que la Institución precise solicitar prórroga del proyecto aprobado, antes de su finalización, esta deberá solicitarla mediante petición escrita dirigida a la Jefatura de División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Atacama, la que ponderará su pertinencia en atención a los antecedentes expuestos en dicha petición.

Si durante la ejecución del proyecto, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Institución cumplir con la ejecución del proyecto, se podrá solicitar una **suspensión de plazo** a la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama. Cabe precisar, que el tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución del proyecto y mientras dure esta suspensión, la rendición de gasto mensual debe ser igual cero.

Para la autorización correspondiente, la Institución deberá adjuntar los antecedentes que evidencie la existencia de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

Para efectos de aplicación del presente convenio se considerará como **caso fortuito o fuerza mayor**, el imprevisto que no es posible prever, que se **produzca durante la ejecución del proyecto adjudicado** y que impida el normal desarrollo de la iniciativa.

En el caso que se autorice la ampliación de plazo para la ejecución del proyecto, la institución deberá mantener actualizada la garantía constituida en favor del Gobierno Regional durante la vigencia del proyecto.

OCTAVO: Modificaciones.

Toda modificación presupuestaria necesaria para la buena ejecución del proyecto, la Institución deberá solicitarla por escrito a la Jefatura de División de Presupuesto e Inversión Regional, quien podrá autorizar dichos cambios cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos y el presupuesto total del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas.

NOVENO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO: Término del proyecto

El Gobierno Regional de Atacama podrá poner término al proyecto en el caso que no remitan sus rendiciones de cuentas durante tres periodos consecutivos y cuando no se restituyen saldos pendientes, gastos no aprobados, o la totalidad de los recursos entregados, iniciándose las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Institución por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El convenio de transferencia de recursos comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional de Atacama que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución, esto es, hasta que la última rendición se encuentre aprobada y por tanto el proyecto en condiciones de cerrarse por el analista a cargo de su seguimiento de la División de Presupuesto e Inversión regional, de conformidad a lo estipulado en la resolución 30 que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas Contraloría General de la República, es decir, dentro de los quince

(15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda el vencimiento del cumplimiento del proyecto, o en las fechas que establezca el Gobierno Regional de Atacama.

Por su parte, el plazo de ejecución de la iniciativa deberá ejecutarse dentro de los plazos establecidos por la institución postulante, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la Republica, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de fondos. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que se ejecuten entre la adjudicación del proyecto y la total tramitación del acto administrativo y que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de doña **EMA ALBANEZ AROSTICA** , para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en la Resolución TRA N° 805/10/2021 de nombramiento y en la Resolución Exenta General N°229 de 2021, delegatoria de facultades, ambas del Gobierno Regional de Atacama.

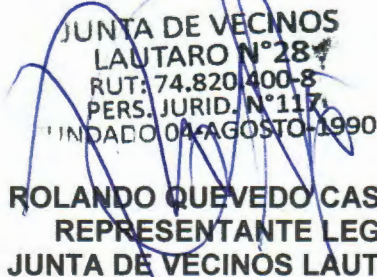
La personería de Don (ña) **ROLANDO QUEVEDO CASTILLO** para actuar en representación de la Institución **JUNTA DE VECINOS LAUTARO**, emana del certificado de fecha **28 octubre de 2022**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION**.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.



EMA ALBANEZ AROSTICA
JEFA DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



JUNTA DE VECINOS
LAUTARO N° 28
RUT: 74.820.400-8
PERS. JURID. N° 117
UNIDAD 04 AGOSTO 1990

ROLANDO QUEVEDO CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS LAUTARO